



MEMORANDO N° 054-PS-GADMPS-2020

DE: Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO

PARA: Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

ASUNTO: Remisión de resolución

FECHA: 12 de octubre del 2020

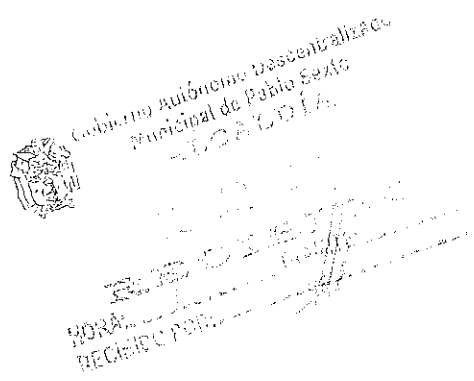
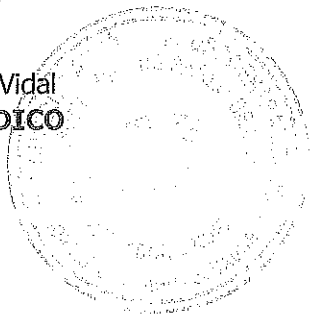
Adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución Administrativa N° 050-ALCALDIA-2020, Mediante la cual se resuelve: Autorizar la VII modificación del Plan Anual de Contrataciones del GAD. Municipal de Pablo Sexto para el ejercicio económico del año 2020.

Documento que elevo a su conocimiento de no existir variación alguna y sea aprobada la misma tendrán conocimiento de los señores:

- Secretaría General
- Dirección Financiera
- Sistemas

Atentamente,

Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO





RESOLUCIÓN 050-ALCALDÍA-GADMPS-2020

Ing. Wilmer Lenin Verdugo González

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

- Que,** el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, del 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.
- Que,** el Art. 424 de la Constitución de la República establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.";
- Que,** el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa según lo establece el Art. 18 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores, sociales e institucionales, para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno.
- Que,** el inciso segundo del Art. 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, determina que las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.
- Que,** el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 105 estipula que las modificaciones presupuestarias, son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación



de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

- Que, el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación.
- Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución; asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.
- Que, el inciso segundo del **Art. 25 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, prescribe que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad de la entidad, mediante resolución debidamente motivada, resolución que junto con el plan reformado, serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec.
- Que, de conformidad con el inciso segundo el **Art. 25 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** ante circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC, **será necesaria su modificación, previa consulta de disponibilidad presupuestaria.**
- Que, el **Art. 26 y 27 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece que el Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales; y que para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.
- Que, el Art. 382 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD, establece que los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediatez, buena fe y confianza legítima.



- Que,** con Informe económico N° 01-DAF-GADMPS-2020, de fecha 10 de febrero de 2020 suscrito por la Econ. Ela Germania Jara Sánchez, se presenta la primera Reforma al presupuesto Institucional vigente a fin de que se proceda a presentar al seno del concejo para su respectiva aprobación de conformidad a la ley, reforma que es aprobada en sesión de concejo y con resolución Nro. 001-2020 de fecha 12 de febrero de 2020 certificada por la Secretaria General y de concejo.
- Que,** con Informe económico N° 02-DAF-GADMPS-2020, de fecha 01 de abril de 2020 suscrito por la Econ. Ela Germania Jara Sánchez, se presenta la segunda Reforma de trasposos al presupuesto Institucional vigente a fin de que la máxima Autoridad proceda con su aprobación de conformidad a la Ley, reforma que es aprobada por la máxima Autoridad con resolución administrativa 001-ALCALDÍA-2020 y conocida por el concejo cantonal en sesión extraordinaria de fecha 01 de abril de 2020
- Que,** con Informe económico N° 03-DAF-GADMPS-2020, de fecha 11 de mayo de 2020 suscrito por la Econ. Ela Germania Jara Sánchez, se presenta la tercera Reforma de trasposos al presupuesto Institucional vigente a fin de que la máxima Autoridad proceda con su aprobación de conformidad a la Ley, reforma que es aprobada por la máxima Autoridad con resolución administrativa 025-ALCALDÍA-2020.
- Que,** con Informe económico N° 04-DAF-GADMPS-2020, de fecha 27 de mayo de 2020 suscrito por la Econ. Ela Germania Jara Sánchez, se presenta la cuarta Reforma de trasposos al presupuesto Institucional vigente a fin de que la máxima Autoridad proceda con su aprobación de conformidad a la Ley, reforma que es aprobada por la máxima Autoridad con resolución administrativa 27- ALCALDÍA-2020
- Que,** con Informe económico N° 05-DAF-GADMPS-2020, de fecha 17 de julio de 2020 suscrito por la Econ. Ela Germania Jara Sánchez, se presenta la cuarta quinta de trasposos al presupuesto Institucional vigente a fin de que la máxima Autoridad proceda con su aprobación de conformidad a la Ley, reforma que es aprobada por la máxima Autoridad con resolución administrativa 30- ALCALDÍA-2020 y conocida por el concejo cantonal con fecha 20 de julio de 2020 según resolución N° 004-2020 certificada por la Ab. Esthela Peláez Secretaria General y de Concejo.
- Que,** con Informe económico N° 07-DAF-GADMPS-2020, de fecha 18 de septiembre de 2020 suscrito por la Econ. Ela Germania Jara Sánchez, se presenta la séptima reforma de suplementos y reducciones y de trasposos al presupuesto Institucional vigente a fin de que la máxima Autoridad proceda con su aprobación de conformidad a la Ley, reforma que es aprobada por la máxima Autoridad y aprobada por el Órgano Legislativo según resolución de concejo extraordinaria de fecha 06 de octubre de 2020 certificada por la Ab. Esthela Peláez Secretaria General y de Concejo.

En ejercicio de las atribuciones establecidas el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal Art. b) del Art. 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización,



RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar la VII modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto para el ejercicio económico del año 2020, de acuerdo al cuadro que sigue, para el cumplimiento de las actividades de los departamentos Institucionales, por lo que se recomienda realizar la reforma en base al informe técnico presentado de acuerdo al siguiente detalle que se detalla a continuación:

Art. 2.- Disponer la actualización del Plan Operativo Anual POA y Plan Anual de Contrataciones PAC 2020 en el Sistema de conformidad a lo que corresponda de acuerdo a Ley.

Art. 3.- Encárguese al señor analista de provisiones y relacionadora institucional, publique el contenido de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la municipalidad, en su orden.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los doce días les mes de octubre del año dos mil veinte.

NOTIFÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.- Pablo Sexto, 12 de Octubre de 2020.

Ing. Lenin Verdugo G

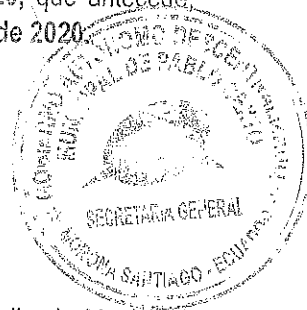
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**



Certifico que la Resolución Administrativa No. 050-ALCALDÍA-GADMPS-2020, que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita. Doy fe.- Pablo Sexto, 12 de octubre de 2020.

Ab. Esthela Peláez

SECRETARIA GENERAL



Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veinte.

NOTIFÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.- Pablo Sexto, 12 de octubre de 2020.